

2.1.4.- NIVELES DE ACCESIBILIDAD EXIGIDOS PARA EDIFICIOS DE USO PÚBLICO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

USO:	CAP	ITIN	APAR	ASE	DOR	VES
1. RESIDENCIAL	25/50 PLAZAS	PR	-	AD	AD	-
HOTELES	>50 PLAZAS	AD	AD	AD	AD	AD
RESIDENCIAS	450 PLAZAS	AD	AD	AD	AD	AD
CÁMPINGS	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD
PRISIONES	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD
2. COMERCIAL	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
MERCADOS	>100/499 m²	AD	AD	AD	AD	-
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	500 m²	AD	AD	AD	AD	-
BARES/RESTAURANTES	>50 PLAZAS	AD	AD	AD	AD	-
3. SANITARIO/ASISTENCIAL	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD
HOSPITALES	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD
CENTROS DE SALUD	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD
CLÍNICAS Y DISPENSARIOS	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD
4. RECREATIVOS	TODOS	PR	-	AD	AD	-
PARQUES	<25 PLAZAS	PR	-	AD	AD	-
RESIDENCIAS	>=25 PLAZAS	AD	AD	AD	AD	-
APART. TUTELADOS	TODOS	AD	AD	AD	AS	AD
CENTROS DE DÍA	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
HOGARES-CLUB	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
4. OCIO	>50 PLAZAS	AD	AD	AD	AD	-
DISCOTECAS	>50 PLAZAS	AD	AD	AD	AD	-
DISCO BAR	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
PARQUES DE ATRACCIONES	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
PARQUES ACUÁTICOS	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
PARQUES TEMÁTICOS	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
5. DEPORTIVO	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD
POLE DEPORTIVOS	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD
ESTADIOS	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD
6. CULTURAL	>250 m²	AD	AD	AD	AD	-
MUSEOS	>250 m²	AD	AD	AD	AD	AD
TEATROS	>250 m²	AD	AD	AD	AD	-
CINES	>250 m²	AD	AD	AD	AD	-
CENTROS DE CONGRESOS	>250 m²	AD	AD	AD	AD	-
CASA DE CULTURA	>150 m²	AD	AD	AD	AD	-
BIBLIOTECAS	>150 m²	AD	AD	AD	AD	-
CENTROS CÍVICOS	>150 m²	AD	AD	AD	AD	-
SALAS DE EXPOSICIONES	>150 m²	AD	AD	AD	AD	-
7. ADMINISTRATIVO	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
CENTROS DE CASAS DE	>200/499 m²	PR	-	AD	AD	-
REUNIONES	>=500 m²	AD	AD	AD	AD	-
OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
8. DOCENTE	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
CENTROS DOCENTES	>150/499 m²	PR	-	AD	AD	-
9. RELIGIOSO	>=500 m²	AD	AD	AD	AD	-
CENTROS RELIGIOSOS	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
10. TRANSPORTE	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
AEROPUERTOS	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
PUERTOS	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
ESTACION ALTOBUSES	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
ESTACION FERROCARRIL	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
ÁREAS DE SERVICIO	TODOS	AD	AD	AD	AD	-
GASOLINERAS	TODOS	PR	-	AD	AD	-

En el presente cuadro se establecen las exigencias de accesibilidad en función de la capacidad o dimensión de los edificios (CAP) en materia de:

- ITINERARIO DE ACCESO (ITIN)
- APARCAMIENTO (APAR)
- ASEOS (ASE)
- DORMITORIOS (DOR)
- VESTUARIOS (VES)

Estas condiciones de accesibilidad son exigibles cuando existan las instalaciones o dependencias señaladas y, en su caso, el número de plazas de aparcamiento, dormitorios, aseos y vestuarios adaptados será el que corresponda de la aplicación de las determinaciones reglamentarias en esta materia.

Los edificios de uso público que en función de su capacidad o dimensiones no se hallen incluidos en el cuadro anterior deberán, en todo caso, reunir las condiciones para ser considerados practicables.

El concepto itinerario se entiende en sentido amplio, incluyendo comunicaciones horizontales y verticales.

Base 2.2. Comunicaciones verticales.

2.2.1. Rampas.

	Adaptado	Practicable
A. Anchura mínima. El ancho mínimo de la rampa será:	1,50 m	1,20 m
B. Pendientes.		
B.1. Pendiente longitudinal. Rampas de longitud menor de 3,00 metros	10%	12%
Rampas de longitud entre 3,00 m y 10,00 m	8%	10%
Rampas de longitud mayor de 10,00 metros	6%	8%

Cuando las condiciones físicas del lugar en que se sitúa la rampa no permitan utilizar las pendientes anteriormente establecidas se permitirá, con una memoria justificativa, aumentar en un 2% las pendientes que en cada caso sean exigibles.

	Adaptado	Practicable
B.2. Pendiente transversal. La pendiente transversal máxima de una rampa será:	2%	3%
C. Longitud. La longitud máxima de un tramo de rampa será:	20,00 m	25,00 m

Cuando esta longitud no sea suficiente para salvar un desnivel se diseñarán tramos con rellanos intermedios.

	Adaptado	Practicable
D. Rellanos. Anchura mínima:	La de la rampa	La de la rampa
Longitud mínima:	1,50 m	1,20 m
Cuando exista un giro de 90° el rellano permitirá inscribir un círculo de diámetro mínimo de:	1,50 m	1,20 m
Al inicio y al final de la rampa se dispondrá un espacio libre de obstáculos de las siguientes dimensiones:	1,80x1,80 m	1,50x1,50 m

E. Barandillas.

Las barandillas deberán estar colocadas en ambos lados de la rampa.

El diámetro de los tubos de las barandillas deberá estar comprendido entre 3 y 5 cm (o sección anatómica equivalente) y estará libre de resaltes.

Las barandillas deberán estar colocadas separadas de los paramentos como mínimo 4 cm y se prolongarán horizontalmente una longitud comprendida entre 35 y 45 cm.

La barandilla deberá situarse a una altura comprendida entre 90 y 95 cm, siendo recomendable la colocación de otra segunda barandilla a una altura comprendida entre 65 y 70 cm.

Se dispondrá una protección en los lados libres de las rampas a una altura comprendida entre 5 y 10 cm.

F. Otras características.

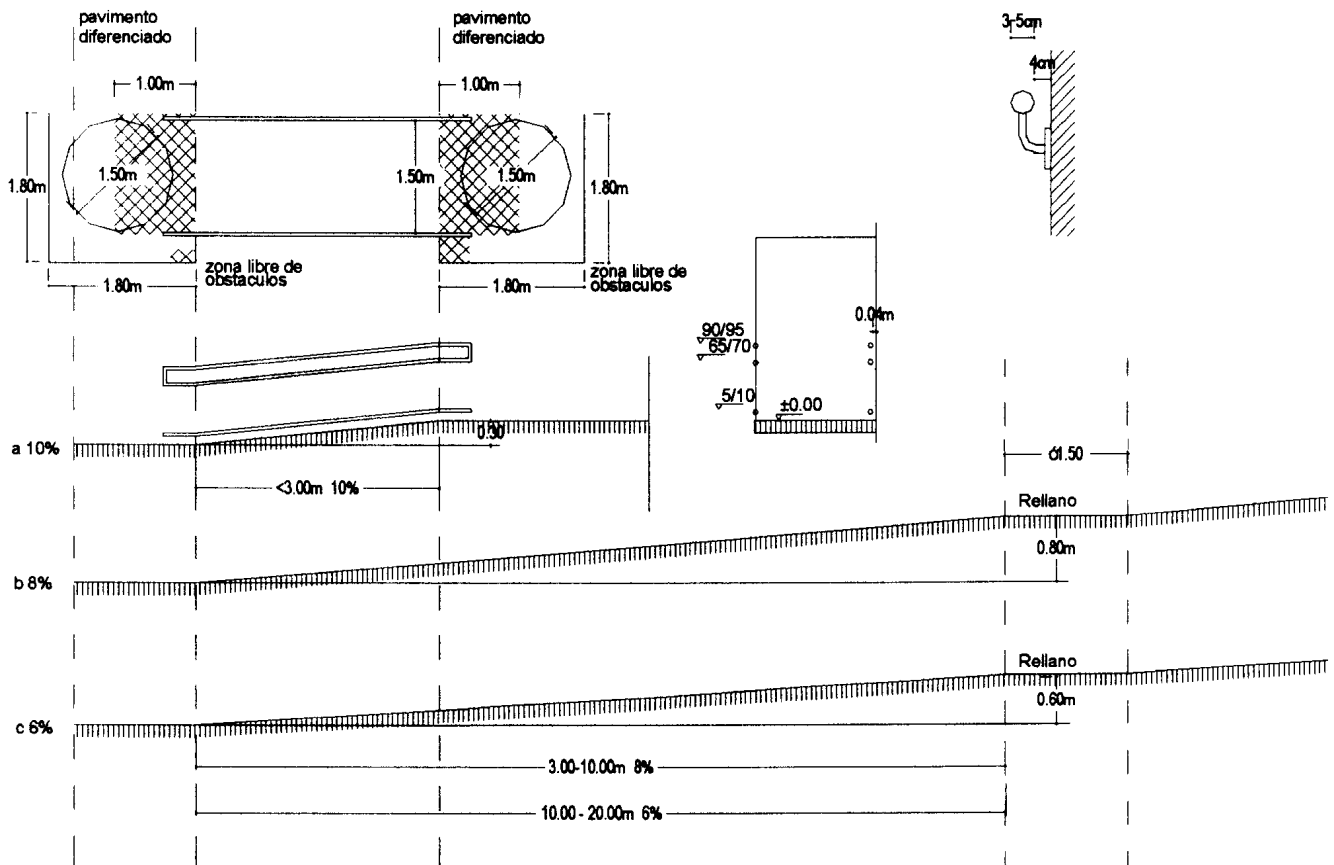
La iluminación nocturna de una rampa adaptada o practicable será como mínimo de 10 luxes.

El pavimento de las rampas será duro, antideslizante y sin relieves.

Se señalará el inicio y el final de la rampa con diferenciación de pavimento en una franja de 1,00 metro de profundidad como mínimo.

Bajo las rampas, si el espacio libre es menor de 2,20 m, se deberá cerrar este espacio o protegerlo, para evitar accidentes a las personas con visión reducida.

Fig. 2.2.1
RAMPAS



2.2.2. Escaleras.

Las escaleras como elemento que forma parte de un itinerario peatonal adaptado o practicable deberán cumplir los siguientes requisitos:

	Adaptado	Practicable
A. Diseño. Las escaleras deberán tener preferiblemente tramos rectos. Si hubiera algún tramo curvo deberá tener la huella a 40 cm de la cara interior de la escalera, con una dimensión mínima de:	30 cm	25 cm
B. Anchura mínima. El ancho mínimo de las escaleras integradas en itinerarios peatonales será:	1,20 m	1,00 m
C. Peldaños. La altura máxima de la tabica será:	17 cm	18 cm
La dimensión de la huella será la que resulte de aplicar la fórmula:	$2t+h=62-64$ cm	$2t+h=62-64$ cm
Tramo máximo sin rellano será el que salve un desnivel de:	2,50 m	2,50 m
La dimensión mínima del rellano será:	1,20 m	1,00 m

En las escaleras no habrá discontinuidad entre la huella y la tabica y el perfil será redondeado o achafanado con inclinación de la tabica hacia el interior de 15°.

D. Barandillas.

Las barandillas deberán estar colocadas en ambos lados de la escalera. Si su anchura es superior a 3,00 m, deberá colocarse una barandilla central.

El diámetro de los tubos de las barandillas deberá estar comprendido entre 3 y 5 cm (o sección anatómica equivalente) y estará libre de resaltes.

Las barandillas deberán estar colocadas separadas de los paramentos, como mínimo 4 cm y se prolongarán horizontalmente una longitud comprendida entre 35 y 45 cm.

La barandilla deberá situarse a una altura comprendida entre 90 y 95 cm, siendo recomendable la colocación de otra segunda barandilla a una altura comprendida entre 65 y 70 cm.

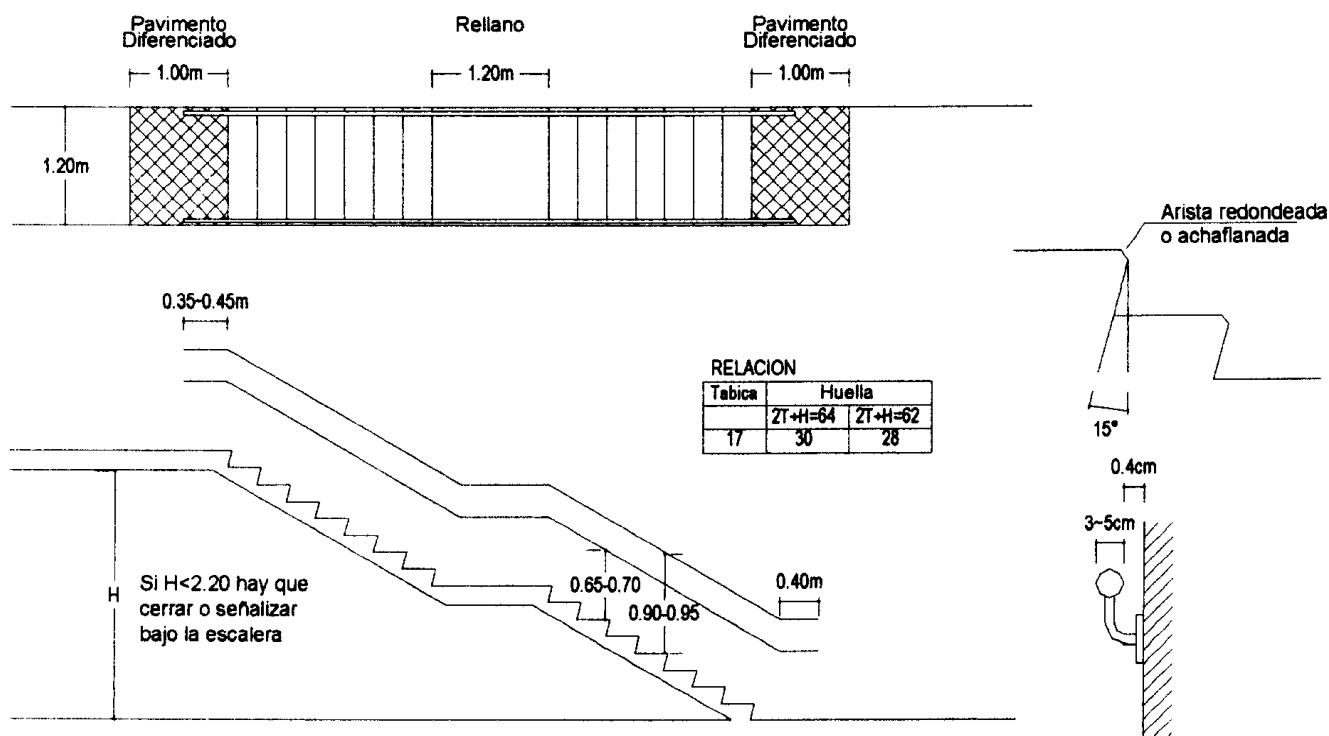
E. Otras características.

La iluminación nocturna de una escalera adaptada o practicable será de como mínimo de 10 luxes.

El pavimento de las escaleras adaptadas, deberá ser antideslizante con cambio de color en el borde de la huella. Se diferenciará mediante contraste de textura y color, al inicio y final de la escalera, en un tramo de 1,00 metro.

Los espacios bajo las escaleras deberán estar cerrados o protegidos cuando su altura sea menor de 2,20 m.

Fig. 2.2.2
ESCALERAS



2.2.3. Ascensores.

A. Dimensiones.

	Adaptado	Practicable
El ancho mínimo interior de un ascensor será:	1,10 m	0,90 m
La profundidad mínima interior de un ascensor será:	1,40 m	1,20 m
La superficie mínima interior de un ascensor será:	1,60 m ²	1,20 m ²
Las puertas serán automáticas, con un zócalo de 40 cm, y dejarán un paso libre como mínimo de:	0,80 m	0,80 m

B. Otras características.

Las cabinas estarán niveladas con el pavimento exterior admitiéndose una tolerancia de 1 cm.

Dispondrán de un pasamanos interior de diseño anatómico colocado a una altura de 0,90 m, con sección equivalente a un tubo de 3 a 5 cm de diámetro, y separado del paramento como mínimo 4 cm.

La separación entre la cabina y el pavimento exterior será como máximo 2 cm.

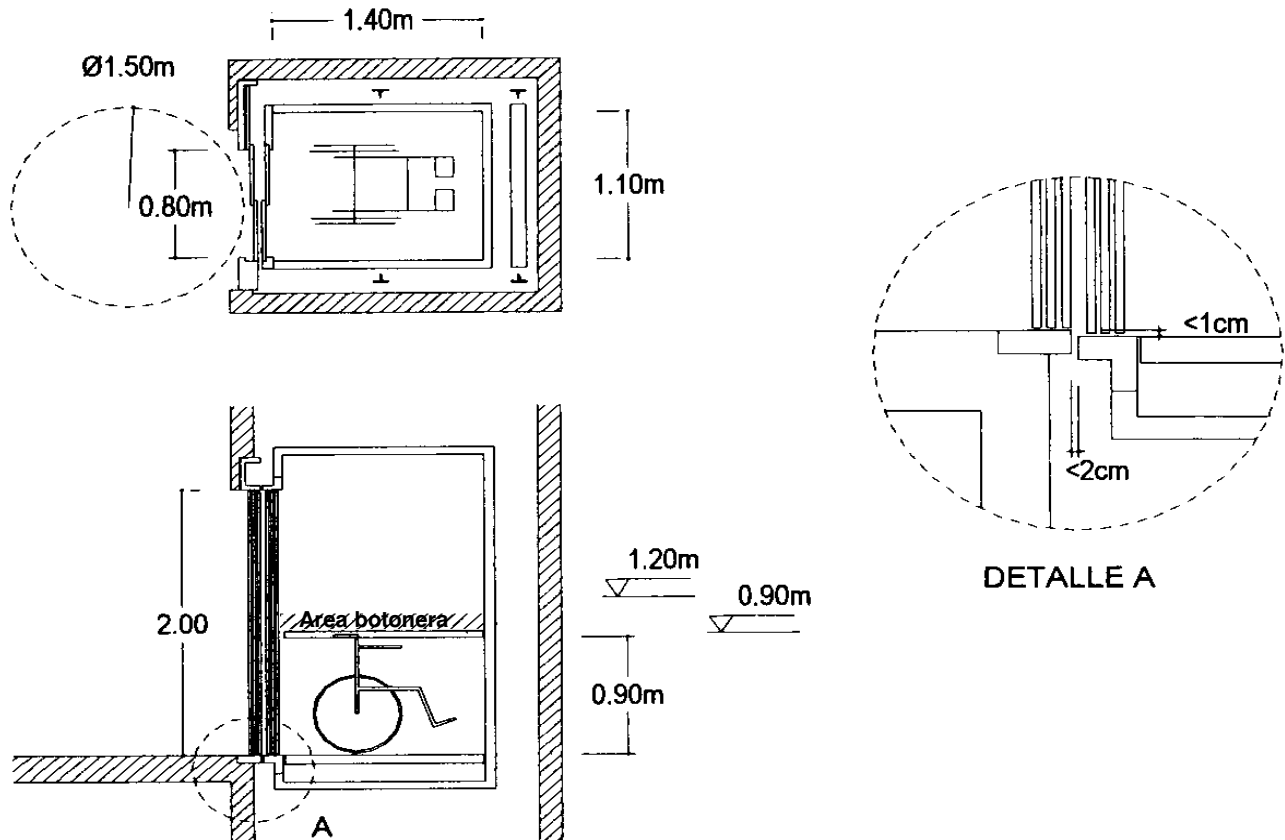
El espacio mínimo frente a las puertas tendrá que dejar un área que permita inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

Las botoneras interiores se situarán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros. Se recomienda la colocación de botoneras horizontales, con botones con señalización en relieve y situadas en el centro de un lateral.

La señalización en el exterior de la situación del ascensor se situará a una altura comprendida entre 1,10 y 1,30 m y será en relieve.

Se dispondrá una señal acústica tanto en el exterior como en el interior para indicar la parada y apertura de las puertas.

Fig. 2.2.3
ASCENSORES



2.2.4. Escaleras mecánicas.

	Adaptado	Practicable
A. Peldaños. El número mínimo de peldaños enrasados a la entrada y salida será de:	2,5	2,5
B. Anchura mínima. La anchura mínima de las escaleras mecánicas será de:	1,00 m	1,00 m
C. Velocidad máxima. La velocidad máxima de las escaleras mecánicas será de:	0,5 m/seg	0,5 m/seg

2.2.5. Tapices rodantes.

A. Anchura mínima. El ancho mínimo de los tapices rodantes será:	1,00 m	1,00 m
---	--------	--------

B. Otras características.

Cuando salven desniveles deberán tener una pendiente máxima equivalente a la establecida en esta base para las rampas, sin que le sea de aplicación la limitación de longitud de tramo indicada para las mismas. En este caso dispondrán a su entrada y salida de una zona horizontal de dimensión mínima en el sentido longitudinal de 1,50 m.

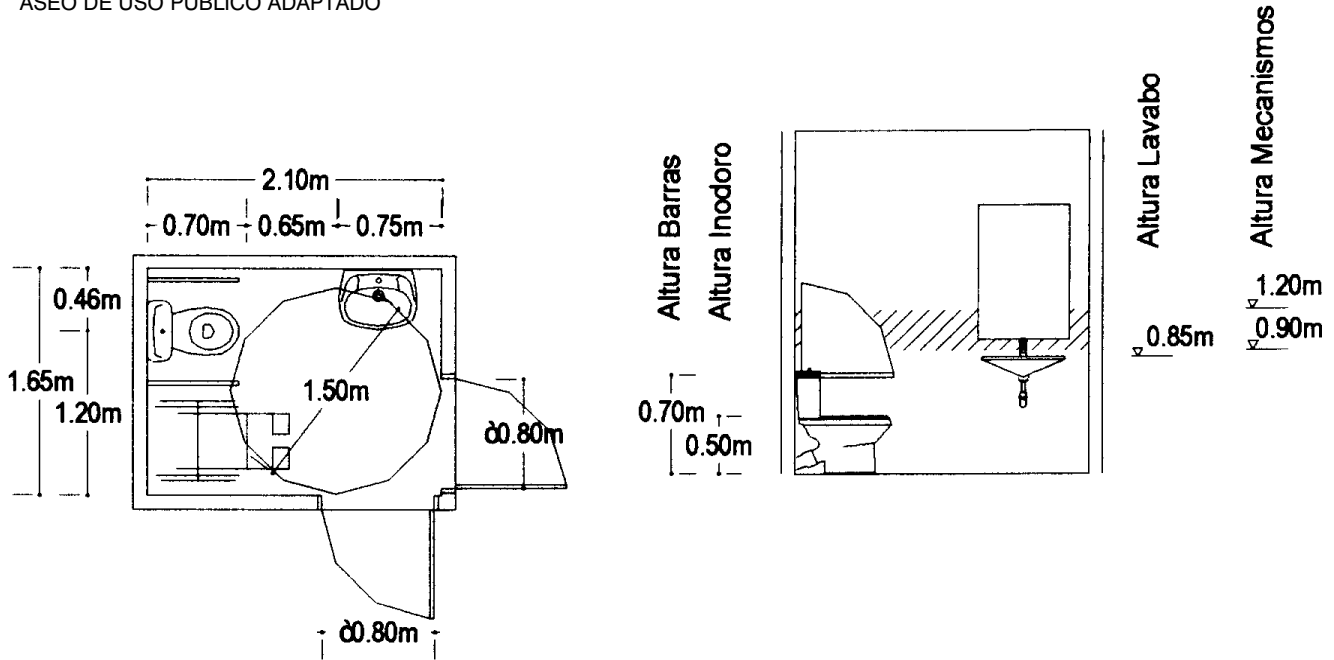
Base 2.3. Servicios.

2.3.1. Servicios higiénicos.

	Adaptado	Practicable
A. Dimensión mínima. Los aseos deberán permitir la aproximación frontal al lavabo y lateral al inodoro, permitiendo en el espacio libre de obstáculos hasta una altura de 70 cm un giro de diámetro igual o superior a:	1,50 m	1,20 m
B. Puertas. Las puertas de los aseos, salvo que la dimensión de los mismos sea tal que permita el giro antes señalado fuera del espacio barrido por la puerta, deberán abrir hacia el exterior. Su dimensión será tal que dejarán un espacio libre mínimo de:	0,80 m	0,80 m
Dispondrán de un tirador de presión o palanca para apertura y de un asa horizontal situadas a una altura del suelo que no será:	Mayor de: 1,20 m Menor de: 0,90 m	1,30 m 0,80 m
C. Lavabos. Los lavabos empleados en aseos adaptados o practicables serán sin pedestal ni mobiliario inferior para permitir la aproximación frontal de la silla, debiendo existir un espacio mínimo de aproximación de 0,80 m. La altura superior del lavabo será de:	0,85 m	0,90 m

	<u>Adaptado</u>	<u>Practicable</u>
La grifería será de presión o palanca.		
D. Inodoros.		
Dispondrán de barras a ambos lados del inodoro, siendo abatible aquella que se sitúe al lado por el que exista un espacio libre mínimo de 0,80 m para realizar la aproximación.		
Las barras se situarán a una altura del suelo de:	0,70 m	0,80 m
Y del nivel del asiento de:	0,20 m	0,25 m
Los pulsadores y mecanismos estarán situados a una altura que no será:		
Mayor de:	1,20 m	1,30 m
Menor de:	0,90 m	0,80 m

Fig. 2.3.1
ASEO DE USO PÚBLICO ADAPTADO



2.3.2. Dormitorios.

	<u>Adaptado</u>	<u>Practicable</u>
A. Dimensión mínima.		
Los dormitorios deberán disponer de un espacio libre de obstáculos hasta una altura de 0,70 m que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a:	1,50 m	1,20 m
En cambios de dirección el paso deberá permitir un radio de giro de 1,20 m		
Los pasillos dentro de los dormitorios tendrán un ancho mínimo de:	1,20 m	1,00 m
En los laterales de acceso a las camas, armarios y mobiliario se dispondrá un espacio libre, como mínimo, de 0,90 m de anchura.		
B. Puertas y mecanismos.		
La puerta de los dormitorios, salvo que la dimensión de los mismos sea tal que permita el giro antes señalado fuera del espacio barrido por la puerta, deberá abrir hacia el exterior.		
Su dimensión será tal que dejará un espacio libre mínimo de:	0,80 m	0,80 m
Dispondrán de un tirador de presión o palanca para apertura y de un asa horizontal situadas a una altura del suelo que no será:		
Mayor de:	1,20 m	1,30 m
Menor de:	0,90 m	0,80 m

E. Pavimentos.

Los pavimentos serán antideslizantes y cuando existan rejillas tendrán los espacios entre barras menores de 1 cm.

F. Señalización.

Los aseos reservados para las personas con movilidad reducida dispondrán de un letrero, de tamaño 0,10x0,10 m, con el símbolo internacional de accesibilidad, situado encima del tirador de apertura a una altura del suelo de 1,20 m.

	<u>Adaptado</u>	<u>Practicable</u>
Los pulsadores y mecanismos estarán situados a una altura que no será:		
Mayor de:	1,20 m	1,30 m
Menor de:	0,90 m	0,80 m
y no a menos de 0,60 m de las esquinas.		

C. Reserva mínima de dormitorios adaptados en servicios residenciales de uso público.

De 25 a 50 plazas residenciales: 1 dormitorio adaptado.

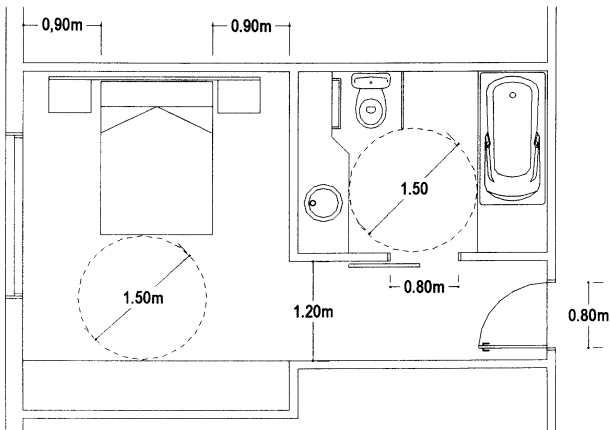
De 51 a 100 plazas residenciales: 2 dormitorios adaptados.

De 101 a 150 plazas residenciales: 4 dormitorios adaptados.

De 151 a 200 plazas residenciales: 6 dormitorios adaptados.

Más de 200 plazas residenciales: 8 dormitorios adaptados.

Fig. 2.3.2
DORMITORIOS DE USO PÚBLICO ADAPTADOS



2.3.3. Vestuarios.

2.3.3.1. Cabinas vestuarios.

Se dispondrá como mínimo una cabina vestuario de medidas mínimas de 1,80 m x 1,70 m, con un asiento junto a la pared de 0,40 m x 0,40 m a una altura de 0,45 m.

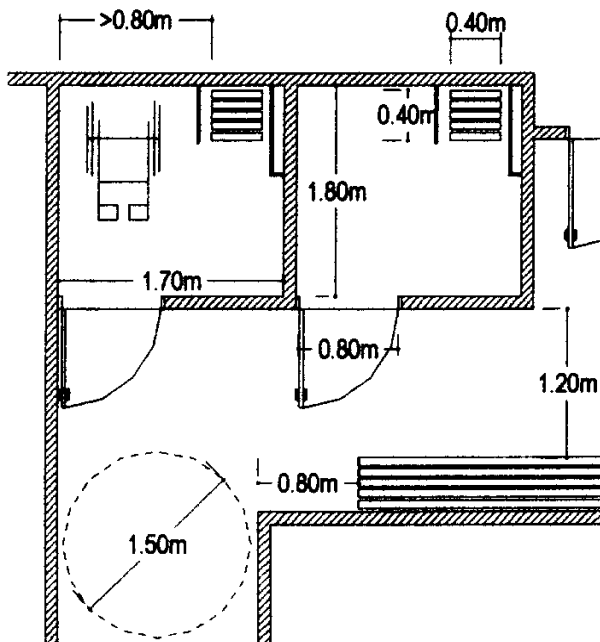
El asiento se colocará de manera que quede un espacio lateral de aproximación mínimo de 0,80 m en uno de sus laterales.

Se dispondrán barras a una altura comprendida entre 0,70 y 0,75 m, siendo abatible aquella que se sitúe al lado por el que se realice la aproximación.

El espacio de aproximación lateral a taquillas, bancos, duchas y mobiliario tendrá una dimensión mínima de 0,80 m.

	Adaptado	Practicable
Los pulsadores y mecanismos estarán situados a una altura que no será:		
Mayor de:	1,20 m	1,30 m
Menor de:	0,90 m	0,80 m
La zona de vestidores dispondrá de un pasillo de ancho mínimo de:	1,20 m	1,00 m
Se dispondrán zonas libres de obstáculos que permitan inscribir un círculo de diámetro mínimo de:	1,50 m	1,20 m

Fig. 2.3.3.1
CABINA VESTUARIO



2.3.3.2. Duchas.

Se dispondrá como mínimo una ducha de medidas mínimas de 1,80 m x 1,20 m, con un asiento abatible fijado en el lado corto del espacio señalado, de 0,40 x 0,40 m, a una altura de 0,45 m.

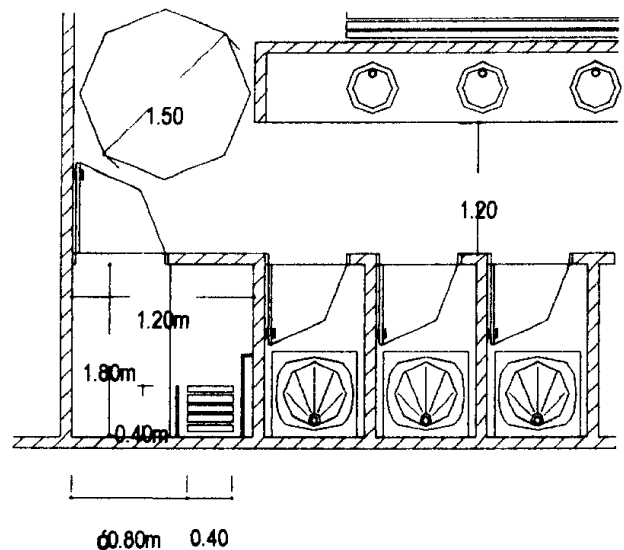
El asiento se colocará de manera que quede un espacio lateral de aproximación mínimo de 0,80 m en uno de sus laterales.

Se dispondrán barras a una altura comprendida entre 0,70 y 0,75 m, siendo abatible la barra del lado por el que se realice la aproximación.

	Adaptado	Practicable
La grifería será de presión o palanca y estará situada a una altura que no será:		
Mayor de:	1,20 m	1,30 m
Menor de:	0,90 m	0,80 m
La zona de duchas dispondrá de un pasillo de ancho mínimo de:	1,20 m	1,00 m
Se dispondrán zonas libres de obstáculos que permitan inscribir un círculo de diámetro mínimo de:	1,50 m	1,20 m

La base de la ducha irá enrasada con el pavimento. Los desagües serán de rejilla con huecos no mayores de 1 cm.

Fig. 2.3.3.2
DUCHAS



2.3.3.3. Área de vestuarios.

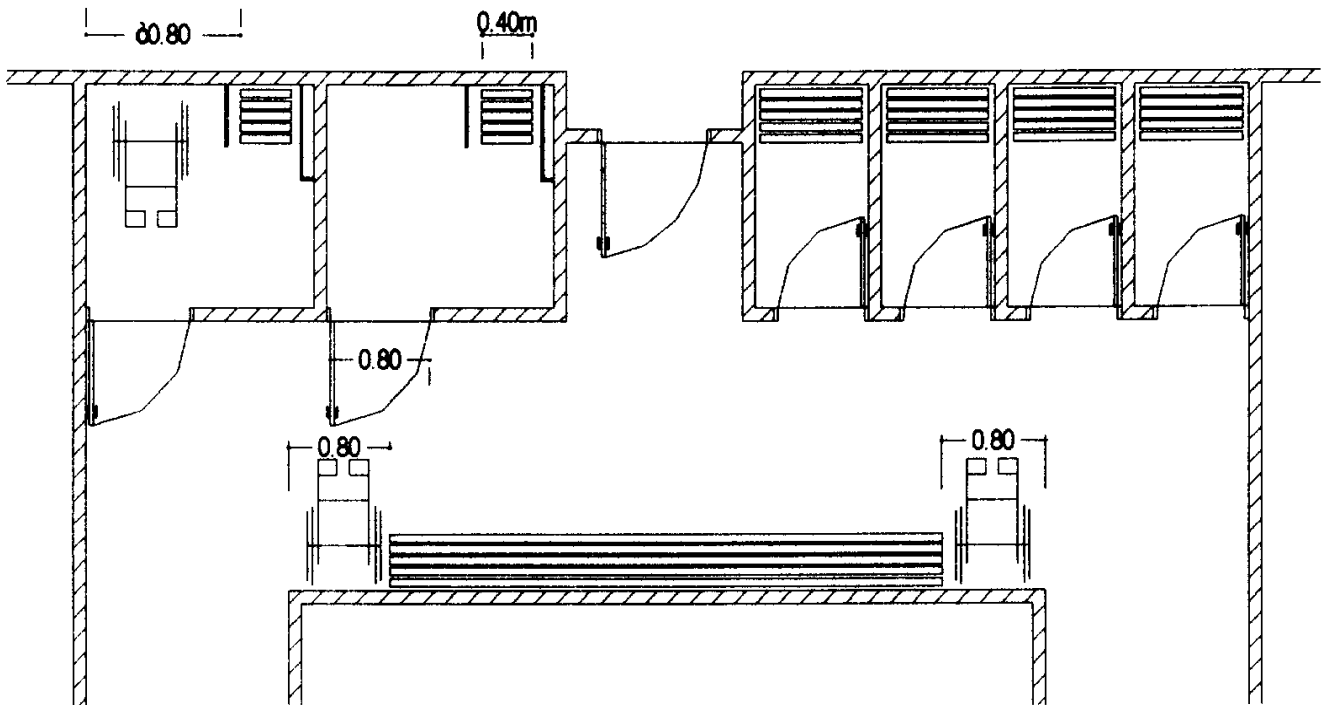
Toda el área de vestuarios tendrá pavimento antideslizante.

Los percheros se situarán a una altura del suelo comprendida entre 0,90 y 1,20 m.

El ancho mínimo de paso libre de las puertas será de 0,80 m.

Los vestuarios reservados para las personas con movilidad reducida dispondrán de un letrero, de tamaño 0,10 x 0,10 m, con el símbolo internacional de accesibilidad situado encima del tirador de apertura a una altura del suelo de 1,20 m.

Fig. 2.3.3.3
ÁREA DE VESTUARIOS



2.3.4. Mobiliario.

Cuando para la utilización del mobiliario sea necesario realizar una aproximación frontal con la silla, como es el caso de cabinas telefónicas, cajeros, etc. deberá existir delante del mismo un espacio libre de obstáculos a nivel del suelo, como mínimo de:

A. Dimensión de cabinas.

La dimensión de las cabinas será la necesaria para dejar libre un espacio como mínimo de frente/fondo de:

La puerta, cuando exista, será de apertura hacia el exterior, dejando un paso libre de anchura/altura:

El suelo estará al mismo nivel del piso exterior, y cuando exista desnivel estará redondeado o achaflanado con un resalte máximo de:

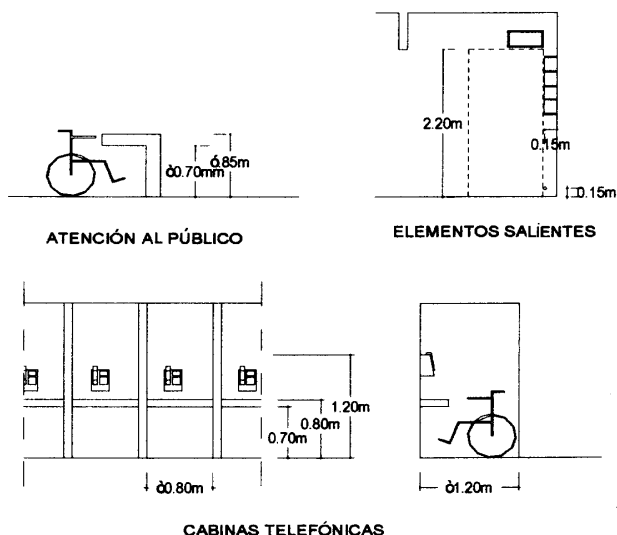
B. Situación de pulsadores y mecanismos.

Los pulsadores y mecanismos estarán situados a una altura que no será:

	Adaptado	Practicable
Mayor de:	1,20 m	1,30 m
Menor de:	0,90 m	0,80 m

	Adaptado	Practicable
	1,20x0,80 m	1,00x0,80 m
	0,80x1,20 m	0,80x1,00 m
	0,80x2,10 m	0,80x2,00 m
	2 cm	3 cm

Fig. 2.3.4
MOBILIARIO



	Adaptado	Practicable
C. Zonas de atención al público. En las zonas destinadas a la atención de personas con movilidad reducida las dimensiones serán:		
Altura no mayor de:	0,85 m	0,90 m
Anchura de la zona de atención:	0,80 m	0,80 m

Deberán estar libres hasta una altura de 0,70 m para permitir el acceso con silla de ruedas.

D. Mobiliario especial y señalización.

Junto a las zonas de información, en largos recorridos o en las proximidades de los núcleos de comunicación vertical se dispondrá mobiliario de descanso de forma que no obstruya la circulación.

Se preverá la colocación de asientos, a una altura del suelo comprendida entre 0,40 y 0,45 m y apoyos isquiáticos a una altura sobre el suelo entre 0,60 y 0,75 m.

Los elementos adosados a las paredes que se sitúen en itinerarios adaptados o practicables, cuando vuelen mas de 0,15 m y se encuentren a una altura inferior a 2,20 m, deberán contar con un elemento fijo perimetral en su proyección a una altura de 0,15 m del suelo para permitir su detección por invidentes.

Todos los elementos de mobiliario que estén adaptados deberán disponer de la correspondiente señalización para facilitar el uso a personas con movilidad reducida o discapacidad visual o acústica. Para ello se utilizarán señales de pavimento de color y textura diferenciada y señales luminosas o acústicas.

Cuando las características de complejidad de las circulaciones lo exijan se deberá señalar un circuito con cambio de textura en el pavimento o por medio de barandillas u otro elemento continuo de color contrastante.

2.3.5. Aulas, salas de reuniones y espectáculos.

Las aulas, salas de reuniones y de espectáculos deberán estar proyectadas de forma que puedan ser utilizadas, en aquellos casos que reglamentariamente se dispone, por usuarios de sillas de ruedas. A tal efecto:

	<u>Adaptado</u>	<u>Practicable</u>
Los pasillos intermedios tendrán un ancho mínimo de:	1,20 m	1,00 m
Se dispondrán espacios libres en los laterales de los pasillos para usuarios de sillas de ruedas, de dimensiones mínimas de:	1,20×0,80 m	1,00×0,80 m

En salas y estadios con gradas se dispondrán espacios reservados para las sillas de ruedas, cerca de los vomitorios de acceso, con posibilidad de llegar a los mismos a través de rampas o ascensores, adaptados o practicables, según el caso.

Reserva mínima de plazas adaptadas en locales de espectáculos, salas de conferencias, recintos deportivos, auditorios, aulas y otros locales con actividades análogas.

De 51 a 100 plazas de capacidad total: 1 plaza de uso preferente.

De 101 a 250 plazas de capacidad total: 2 plazas de uso preferente.

De 251 a 500 plazas de capacidad total: 3 plazas de uso preferente.

De 501 a 1.000 plazas de capacidad total: 4 plazas de uso preferente.

De 1.001 a 2.500 plazas de capacidad total: 5 plazas de uso preferente.

De 2.501 a 5.000 plazas de capacidad total: 6 plazas de uso preferente.

De 5.001 a 10.000 plazas de capacidad total: 7 plazas de uso preferente.

Más de 10.000 plazas de capacidad total: 10 plazas de uso preferente.

Base 3

Disposiciones sobre aparcamientos de edificios de uso público

Las plazas adaptadas se situarán en el interior o en el exterior de los edificios, lo más próximas posible a los accesos.

Si se sitúan en el subsuelo de los edificios deberán comunicarse con el resto de las dependencias a través de un itinerario adaptado o practicable, según el caso, debiendo llegar el ascensor a la planta en la que se sitúen las plazas.

Si la plaza se sitúa de forma que sea adyacente a un itinerario peatonal, éste se integrará como parte del ancho de la plaza.

B. Señalización.

Las plazas reservadas para uso de personas con movilidad reducida se señalarán con el símbolo internacional de accesibilidad y la leyenda «Reservado para personas con movilidad reducida».

C. Accesos.

Las plazas reservadas estarán comunicadas con un itinerario peatonal adaptado o practicable, según sea exigible, debiendo salvar el desnivel con la acera, si la hubiera, mediante un vado con pendiente no superior al 12%.

Las puertas de acceso a espacios de aparcamientos tendrán un ancho mínimo libre de paso de 0,80 m. Se accionarán mediante un tirador del tipo manilla o barra.

D. Reserva mínima de plazas adaptadas.

De 10 a 70 plazas de capacidad total: 1 plaza adaptada.

De 71 a 100 plazas de capacidad total: 2 plazas adaptadas.

De 101 a 150 plazas de capacidad total: 3 plazas adaptadas.

De 151 a 200 plazas de capacidad total: 4 plazas adaptadas.

Por cada 200 plazas más: 1 plaza adaptada más.

Más de 1.000 plazas de capacidad total: 10 plazas adaptadas.

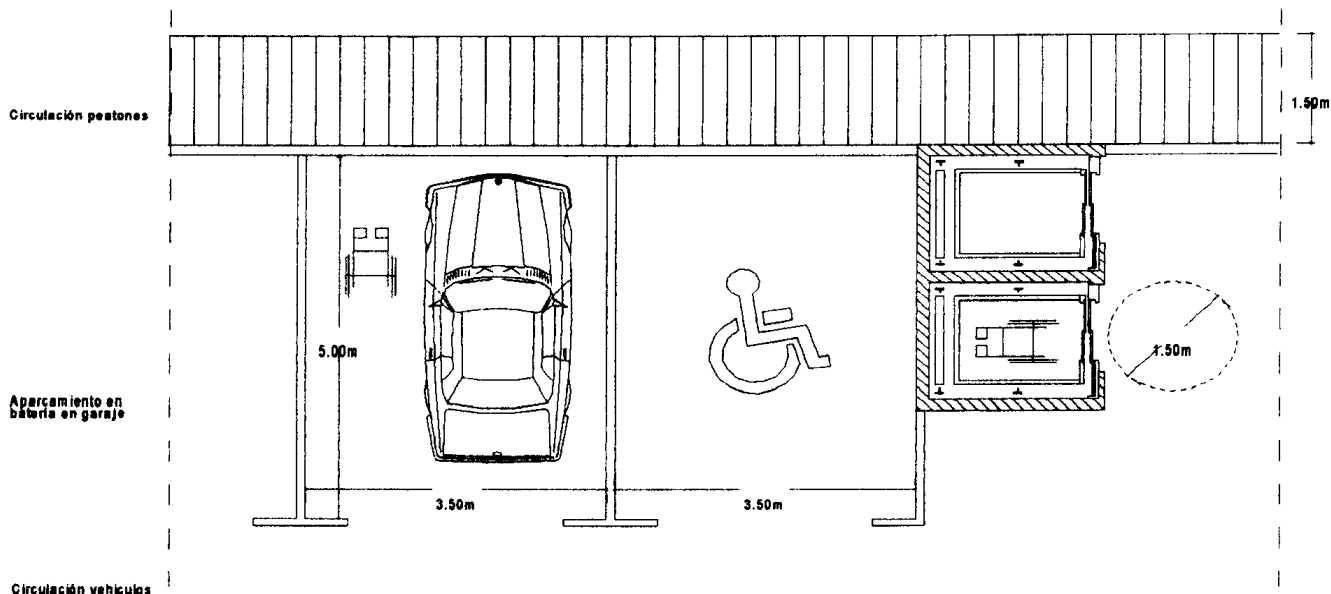
	<u>Adaptado</u>	<u>Practicable</u>
--	-----------------	--------------------

A. Dimensiones.

Serán las que se derivan de la necesidad de dejar un espacio libre en el lateral del coche para permitir la transferencia al vehículo.

La dimensión mínima de una plaza será:	3,50×5,00 m	3,00×4,50 m
--	-------------	-------------

Fig. 3.1
APARCAMIENTO EN BATERÍA EN GARAJE CUBIERTO



Base 4

Disposiciones sobre barreras arquitectónicas en los edificios de uso residencial

Los itinerarios que se emplacen en edificios, instalaciones y servicios de titularidad privada y uso residencial deberán reunir como mínimo la condición de practicable, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta base.

4.1. Entradas.

Cualquier desnivel que pueda existir entre la vía pública y el portal de entrada, y entre éste y el arranque de la caja de escaleras y las viviendas de planta baja, tendrá por lo menos una entrada alternativa provista de rampa de acceso practicable.

Podrá permitirse la existencia de un único escalón, en la zona en contacto con acera y el portal del edificio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el escalón no supera la altura de 12 cm.
- Que entre el escalón y la puerta del portal, exista un espacio de profundidad como mínimo de 1,20 m.

Las puertas de paso, serán de dimensiones tales que dejarán un paso libre de una anchura mínima de 0,80 m, y de altura mínima 2,00 m.

Cuando las puertas de paso sean de 2 hojas una de ellas dejará un paso libre mínimo de 0,80 m.

Cuando en una entrada se dispongan puertas giratorias deberá colocarse un sistema de paso alternativo de las dimensiones anteriormente señaladas.

Practicable

A ambos lados de las puertas deberá existir un espacio libre (sin ser barrido por el giro de la hoja) que permita inscribir un círculo de un diámetro mínimo de:

1,20 m

Si las puertas son de cristal, deberán además disponer de una franja de color contrastado, situada horizontalmente, a una altura de 1,50 m y de una anchura de 5 cm como mínimo.

4.2. Espacios comunes.

Practicable

La altura libre mínima de corredores y pasillos será de: 2,10 m

El ancho mínimo de los pasillos será de: 1,20 m
y cuando se produzcan estrechamientos dejarán un paso libre como mínimo de: 0,90 m

En cada planta deberá existir un espacio libre de giro que permita inscribir un círculo de diámetro mínimo: 1,50 m

Delante de la puerta del ascensor debe existir un espacio libre de giro que permita inscribir un círculo de diámetro mínimo: 1,50 m

En los cambios de dirección el ancho debe permitir inscribir un círculo de diámetro mínimo: 1,20 m

Las puertas de entrada a vivienda serán de dimensiones tales que dejarán un paso libre de una anchura mínima de 0,80 m, y de altura mínima 2,00 m.

4.3. Desniveles.

Las rampas que se emplacen en estos itinerarios practicable, serán de las siguientes características:

A. Rampas.

A.1. Pendientes.

A.1.1. Pendiente longitudinal.

Practicable

Rampas de longitud menor de 3,60 m: 12%

Rampas de longitud mayor de 3,60 m: 10%

Cuando por razones técnicas no puedan utilizarse las pendientes anteriormente establecidas se permitirá, con una memoria justificativa, aumentar un 2%, las pendientes que en cada caso le sean exigibles.

A.2. Pendiente transversal.

Practicable

La pendiente transversal máxima de la rampa será: 2%

A.3. Longitud y anchura.

Practicable

La longitud máxima de un tramo de rampa será: 20,00 m

Cuando esta longitud no sea suficiente para salvar un desnivel se diseñarán diversos tramos con rellanos intermedios.

La anchura mínima de las rampas será de: 0,90 m

A.4. Rellanos.

Practicable

Anchura mínima: El de la rampa

Longitud mínima: 1,20 m

Cuando exista un giro de 90º el rellano permitirá inscribir un círculo de diámetro mínimo de: 1,50 m

Al inicio y al final de la rampa se dispondrá un espacio libre de obstáculos de dimensiones: 1,20×1,20 m

A.5. Barandillas.

La altura de la barandilla deberá situarse entre 90 y 95 cm, siendo recomendable la colocación de otra segunda barandilla a una altura comprendida entre 65 y 70 cm.

El diámetro de los tubos de las barandillas deberá estar comprendido entre 3 y 5 cm (o sección equivalente) y estará libre de resaltes.

Las barandillas deberán estar colocadas separadas de los paramentos como mínimo 4 cm.

Se dispondrá una protección en los lados libres de las rampas a una altura comprendida entre 5 y 10 cm.

B. Ascensores.

B.1. Dimensiones.

Practicable

El ancho mínimo interior de un ascensor será: 0,90 m

La profundidad mínima interior de un ascensor será: 1,20 m

La superficie mínima interior de un ascensor será: 1,20 m²

Las puertas serán automáticas con un zócalo de 40 cm, y dejarán un paso libre como mínimo de: 0,80 m

B.2. Otras características.

Las cabinas estarán niveladas con el pavimento exterior, admitiéndose una tolerancia de 1 cm.

Dispondrán de un pasamanos interior, de diseño anatómico, colocado a una altura de 0,90 m, con sección equivalente a un tubo de 3 a 5 cm de diámetro y separado del paramento como mínimo de 4 cm.

La separación entre la cabina y el pavimento exterior será como máximo 2 cm.

Las botoneras interiores se situarán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros. Se recomienda la colocación de botoneras horizontales, con botones con señalización en relieve y situadas en el centro de un lateral.

La señalización en el exterior de la situación del ascensor se situará a una altura comprendida entre 1,10 y 1,30 m y será en relieve.

Los ascensores descenderán hasta la planta de garaje, cuando exista.

C. Escaleras.

Las escaleras situadas en estos itinerarios deberán cumplir las determinaciones establecidas en la base 2.2 para escaleras practicables, excepto en lo relativo al cambio de color del pavimento en el borde la huella.

D. Otras características.

En los elementos no definidos en esta base se estará a las determinaciones del presente código para el concepto de practicable.

Base 5

Disposiciones sobre barreras arquitectónicas de los edificios con viviendas reservadas

5.1. Entradas.

Cualquier desnivel que pueda existir entre la vía pública y el portal de entrada, y entre éste y el arranque de la caja de escaleras y las viviendas de planta baja, tendrá por lo menos una entrada alternativa mediante un itinerario adaptado.

Las puertas de paso serán de dimensiones tales que dejarán un paso libre de una anchura mínima de 0,80 m y de altura mínima 2,00 m.

Cuando las puertas de paso sean de dos hojas, una de ellas dejará un paso libre mínimo de 0,80 m.

Cuando en una entrada se dispongan puertas giratorias deberá colocarse un sistema de paso alternativo de las dimensiones anteriormente señaladas.

Frente a las puertas, a ambos lados, deberá existir un espacio libre (sin ser barrido por el giro de la hoja) que permita inscribir un círculo de diámetro mínimo de 1,50 m.

Si las puertas son de cristal deberán además disponer de una franja de color contrastado, situada horizontalmente a una altura de 1,50 m y de un ancho de 5 cm como mínimo.

5.2. Espacios comunes.

La altura libre mínima de pasillos será de: 2,10 m.

El ancho mínimo de los pasillos será de: 1,20 m, y cuando se produzcan estrechamientos dejarán un paso libre como mínimo de: 0,90 m.

En cada planta deberá existir un espacio libre de giro que permita inscribir un círculo de diámetro mínimo: 1,50 m.

Delante de la puerta del ascensor debe existir un espacio libre de giro que permita inscribir un círculo de diámetro mínimo: 1,50 m.

En los cambios de dirección el ancho debe permitir inscribir un círculo de diámetro mínimo: 1,20 m.

Las puertas de entrada a vivienda serán de dimensiones tales que dejarán un paso libre de una anchura mínima de 0,80 m y de altura mínima 2,00 m.

5.3. Desniveles.

Los desniveles existentes en estos edificios se salvarán mediante las siguientes rampas, escaleras y ascensores:

A. Rampas.

Serán adaptadas, conforme a lo establecido en la base 2.2, apartado 2.2.1.

B. Ascensores.

Serán adaptados o practicables, conforme a lo establecido en la base 2.2, apartado 2.2.3 y en la base 4, apartado 4.3.B.

C. Escaleras.

Las escaleras deberán cumplir las determinaciones establecidas en la base 2.2 para escaleras practicables, excepto en lo relativo al cambio de color de pavimento en el borde de la huella.

5.4. Viviendas adaptadas.

Una vivienda se considera adaptada cuando cumpla los siguientes requisitos:

Los vestíbulos tendrán unas dimensiones tales que permitan disponer de un espacio libre de muebles y de barrido de puertas que permita inscribir un círculo de diámetro mínimo 1,50 m.

Los pasillos tendrán un ancho mínimo de 1,20 m.

Todas las puertas dejarán un ancho libre de paso de 0,80 m como mínimo y una altura mínima de 2,00 m. Las manillas serán de accionamiento a presión o palanca.

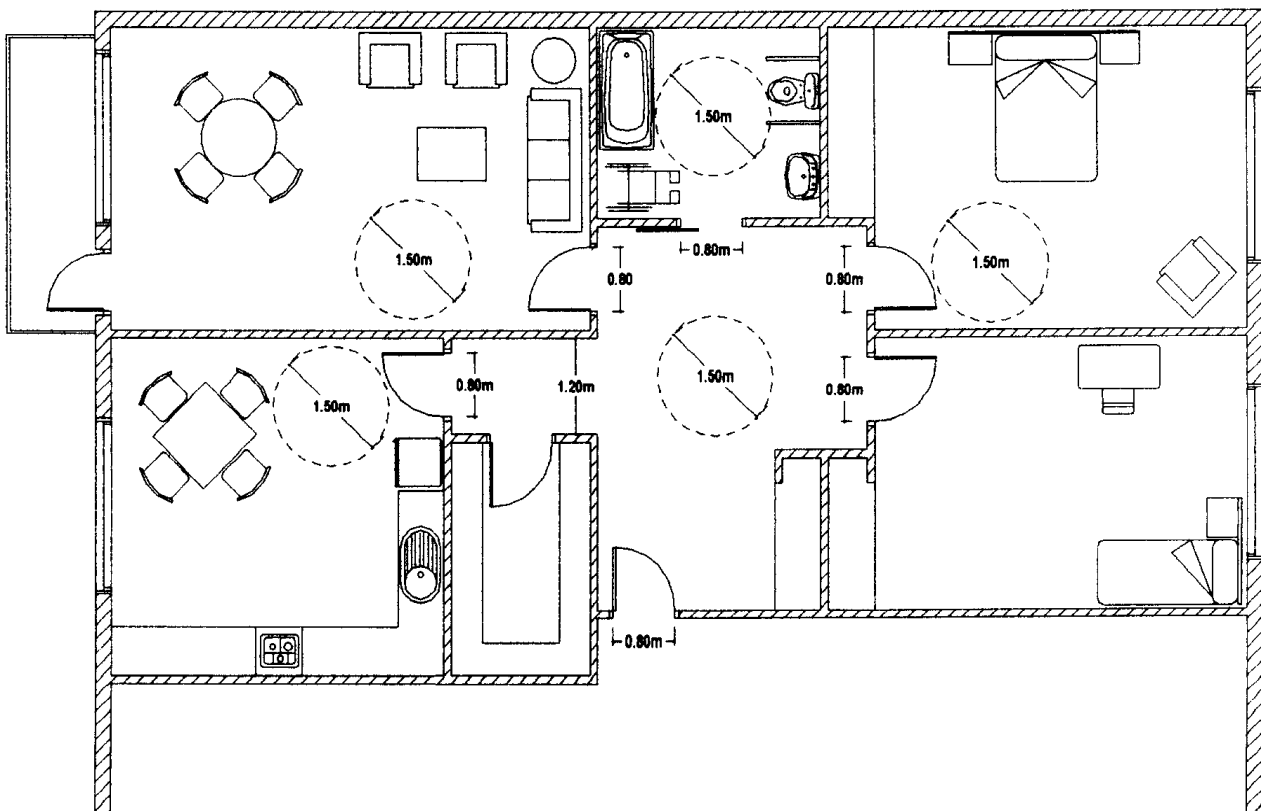
En salas de estar, cocina, un baño y por lo menos un dormitorio deberá haber un espacio que, libre de muebles y de barrido de puertas, permita inscribir un círculo de diámetro mínimo 1,50 m.

Como mínimo, uno de los cuartos de baño, será adaptado, conforme a lo establecido en la base 2.3, apartado 2.3.1. Dispondrán como mínimo de lavabo, inodoro y ducha adaptados.

Cuando la vivienda reservada se resuelva en soluciones dúplex deberán situarse en la planta en que se establezca el acceso a la vivienda como mínimo la sala de estar, la cocina, un baño adaptado y un dormitorio.

Los mecanismos eléctricos, porteros automáticos, etc., se situarán a una altura sobre el nivel del suelo comprendida entre 0,90 m y 1,20 m y a una distancia como mínimo de 0,60 m de las esquinas. Si por razones técnicas fuera necesario se podrá utilizar el área entre los 0,40 m y el mínimo establecido de 0,90 m.

Fig. 5.4
INTERIOR DE VIVIENDA



Base 6

Disposiciones sobre barreras en el transporte

Se tendrá en cuenta la eliminación de barreras en edificios (terminales o estaciones de bus, tren, metro, fluviales, etc.), en los vehículos y en la situación de acceso desde el edificio a/ y desde los vehículos.

6.1. Edificios.

6.1.1. Accesos.

Los accesos a los edificios desde la vía pública deberán disponer de un itinerario adaptado conforme a las condiciones establecidas en el presente código de accesibilidad para los itinerarios.

Cuando existan en las inmediaciones de los accesos pasos de peatones con semáforo dispondrán de señalización acústica.

Los aparcamientos se ajustarán a lo establecido en la base 3 del presente código.

Se evitará el desnivel entre la acera y la zona de acceso. Si fuera inevitable se salvará con escalones que deberán complementarse con rampas adaptadas según las condiciones del presente código.

Puertas de entrada:

En los diseños de estos edificios se evitará colocar puertas a la entrada y en el interior de las estaciones. Si existen a la entrada deben ser automáticas, fuertes y seguras. Se recomiendan las puertas correderas automáticas. El mecanismo automático debe evitar que alguien pueda ser herido al cerrarse la puerta.

Serán de dos hojas cada una, con un mínimo de 80 cm. Si hubiera puertas giratorias deberá haber puertas alternativas.

Las puertas operadas manualmente deberán abrirse mediante un mecanismo de empujar o una almohadilla para presionar y deben indicar el sentido de apertura y poder mantenerse permanentemente abiertas.

Señalización de puertas:

Estarán señaladas en el pavimento con textura y color contrastante.

6.1.2. Edificios-Comunicaciones verticales.

6.1.2.a. Escaleras.

No se puede salvar un desnivel con un sólo escalón. Debe haber un mínimo de tres escalones en cada recorrido.

Las escaleras serán adaptadas, conforme a lo señalado en la base 2.2. del presente código.

Si la escalera tiene varios tramos se recomienda el cambio de dirección de los tramos por la sensación de pánico que puede dar una escalera en un sólo sentido en las horas punta.

Si fuera necesario instalar un elevador éste debe estar en un sector de escalera diferenciado al que no se tenga acceso.

6.1.2.b. Escaleras mecánicas.

Las escaleras mecánicas que se instalen como complemento de escaleras y ascensores cuando el desnivel es muy grande serán adaptadas conforme a lo señalado en la base 2.2. del presente código.

Se señalarán al principio y al final usando signos luminosos rojos y verdes y los escalones serán claramente visibles.

Se instalará luz cerca del nivel de suelo con un cambio visible de la luz en la parte de abajo y de arriba de cada escalón.

Se dispondrá una banda de 1,00 m de textura diferenciada del pavimento antes y después de la escalera.

Habrà un área de aproximación sin obstáculos en la parte alta y baja de la escalera.

6.1.2.c. Ascensores.

Los ascensores que se instalen serán adaptados, conforme a lo señalado en la base 2.2. del presente código, salvo las dimensiones, que cuando estén destinados al uso de viajeros con equipajes deberán poseer las siguientes:

Ancho mínimo: 1,80 m.

Profundidad mínima: 1,80 m.

Altura mínima: 2,00 m.

Puerta de entrada: 1,10 m/con altura de 2,00 m.

Espacio libre delante del ascensor: 1,80×1,80 m.

En el interior de los ascensores habrá un sistema de comunicación con un punto exterior de servicio permanente, situado a una altura sobre el nivel del suelo comprendida entre 0,90 y 1,20 m.

Habrà un aviso visual y auditivo cuando se solicita ascensor o llega al piso.

Habrà señales acústicas dentro y fuera del ascensor cuando las puertas abren y cierran.

Las puertas se mantendrán abiertas por lo menos 20 segundos.

6.1.2.d. Pavimentos y recorridos interiores.

El pavimento debe ser firme, antideslizante y fácil de limpiar.

El itinerario de entrada y salida a los lugares de uso interior debe estar marcado con una banda ancha continua en tono contrastante. Una línea táctil en el centro de esta banda indicará el camino a ciegos con bastón.

Los itinerarios interiores tendrán un ancho mínimo de 1,80 m libre de obstáculos, recomendándose un ancho mínimo de 2,00 m.

En caso de estrechamiento puntual el ancho mínimo será de 1,20 m estando el elemento señalizado en el pavimento y a 1,50 m de altura.

6.1.2.e. Elementos de equipamiento.

Todos los elementos de equipamiento responderán a los requerimientos de elementos adaptados según la base 1.4 del presente código.

En las estaciones de tren, autobuses y marítimas, incluyendo las zonas de andenes, se deberán instalar paneles de información.

En los puntos de venta de billetes donde exista panel de seguridad entre público y vendedor deberá haber amplificadores.

Por lo menos un punto de venta debe ser adecuado a usuarios de sillas de ruedas con una altura de 80 cm.

Las máquinas para venta de billetes deberán tener los mecanismos a 1,20 m de altura.

Si hay consigna habrá taquillas al nivel de suelo para aquellas personas que no puedan levantar las maletas.

Habrà lugares para apoyo y descanso en zonas de esperas y cercano a equipamientos como teléfonos, quioscos, etc.

Los asientos estarán a una altura comprendida entre 40 y 45 cm del suelo. Habrá apoyos isquiáticos entre 60 y 75 cm o asientos levadizos entre 55 y 60 cm.

Se deberá dejar espacio bajo los asientos para los perros-guía.

Las salas de espera serán cerradas, bien ventiladas y climatizadas. Estarán en una zona que permita la visión clara de la estación o los andenes, preferiblemente definida por paramentos totalmente acristalados.

Tendrán la misma información visual y auditiva que en el vestíbulo de la estación.

Donde se prevea la formación de filas de espera como en puntos de venta de billetes, zonas de acceso a vehículos, etc. se recomienda la colocación de barandillas a lo largo del recorrido de la hilera. Serán de tubo de metal brillantemente coloreado con un diámetro de 3 a 5 cm y una altura de 90 a 95 cm, con una barra a 5 cm del suelo para guiar a los ciegos con bastón. Se recomienda que estas barandillas no impidan el libre recorrido hacia los vehículos y no impidan el fácil acercamiento a puntos de venta de billetes o de facturación en aeropuertos.

Los servicios de cafetería de las estaciones tendrán pasillos de 1,30 m de ancho para permitir el paso de sillas de ruedas y perros-guías. La altura máxima de las mesas adaptadas será de 73 cm. El espacio libre bajo la mesa será de 70 cm de altura, 60 cm de ancho y 50 cm de profundidad.

Los aseos serán adaptados de acuerdo con los parámetros definidos en la base 2.3 del presente código. Se recomienda instalar un urinario con el borde a 43 cm para niños y personas bajas así como la instalación en las cabinas de los inodoros de un botón o cuerda de alarma a un máximo de 1,20 m de altura.

Se recomienda que en las terminales y estaciones de grandes dimensiones existan lugares accesibles para usuarios de sillas de ruedas acondicionadas para alimentar y cambiar beber.

Habrà relojes digitales con números blancos o amarillos sobre fondo negro de un tamaño adecuado según la distancia de observación, debiendo existir información audible y visual sobre la hora.

Los teléfonos deberán ser accesibles para todos los pasajeros. Por lo menos uno en cada estación y en cada piso y uno cada cuatro deberá tener sus mecanismos a un máximo de 1,20 m.

Se recomienda que todos los teléfonos estén provistos de bucles magnéticos y que algunos estén en cabinas cerradas. Debe haber un teléfono interno para llamadas de emergencia.

Deberá haber información claramente legible, audible y táctil.

La información legible deberá tener en cuenta tamaño y color contrastante entre mensaje y fondo. Deberá tener 1 cm por cada metro de distancia de lectura y nunca menos de 22 mm de altura. Cuando los mensajes visuales varían deben estar fijos un mínimo de 10 segundos.

La información audible deberá ser muy clara debiendo utilizarse bucles magnéticos.

6.1.3. Zonas de acceso a vehículos y embarcaciones.

Bordes de andenes:

Los bordes de andenes tendrán una banda en todo su largo de 90 cm con textura diferenciada claramente identificable y de color contrastante.

Si la zona de acceso a vehículos está en otro nivel que el vestíbulo y servicios deberá estar conectada por ascensores.

Deberá haber un nivel mínimo de iluminación de 20 lux.

En las zonas de andenes habrá apoyos isquiáticos y asientos de acuerdo a los parámetros previstos en el apartado 6.1.2.e).

Los andenes recibirán información auditiva y estarán claramente numerados y en la zona o en cada uno según la importancia de la estación habrá un panel de información similar al del vestíbulo. Será clara la recepción de la información auditiva y habrá un teléfono conectado con información. Se recomienda que este teléfono se complemente con una comunicación mediante teletexto para sordos.

Las áreas de espera estarán claramente diferenciadas de la ruta peatonal.

6.2. Paradas de autobuses.

Las zonas de la calzada donde debe parar el autobús deberán estar en un área libre que permita al autobús aparcar al lado del bordillo.

Se deberán indicar las paradas de autobús con textura y color diferenciados en el pavimento, recomendándose que el poste de señalización lleve una letra B en relieve a 1,00 de altura.

Los carteles indicadores tendrán unas dimensiones mínimas de 45 cm de ancho y 40 cm de alto y estarán a más de 2,50 m de altura.

Los números indicando las distintas líneas por lo menos de 5 cm.

Los indicadores de horario estarán entre 1,00 m y 1,70 m de altura. Si este espacio no fuese posible se admitirá una altura máxima de 1,90 m pero con información más importante hasta 1,70 m.

6.3. Marquesinas para refugio en paradas.

Las paradas refugio se instalarán en calles urbanas o carreteras rurales y se recomiendan en estaciones de tren con andenes descubiertos donde pueden ubicarse a distancias equivalentes al largo de los vagones.

Se recomienda que sean de material transparente para visualizar fácilmente la llegada del vehículo. En este caso tendrá una franja de color de 14 a 16 cm a una altura de 1,50 m.

Deben incorporar asientos o apoyos isquiáticos. Cuando sea posible tendrán asientos fijos individuales de 45 cm de altura y apoyabrazos 20 cm más altos por lo menos en uno de los lados.

Cuando haya paneles de propaganda no estarán ubicados del lado en que llegan los autobuses.

Habrà una superficie libre de 0,90 m x 1,20 m para esperar en una silla de ruedas.

Los refugios tendrán información sobre los recorridos y horarios de los buses que estarán en forma clara, color contrastante, tamaño adecuado y preferiblemente en relieve. Se recomienda que esta información se complemente con una placa informativa en sistema braille.

Los refugios se instalarán cuidando que quede un espacio libre para circulación por detrás por la acera de 1,50 m como mínimo y que tanto las personas ambulantes como en silla de ruedas accedan fácilmente del refugio a la parada sin tener que bajar a la calzada y sin que los elementos estructurales corten el paso. Para ello quedará una franja libre de 1,20 m de anchura rodeando los dos lados y el frente.

Cuando la acera no sea suficientemente ancha y la calle tenga aparcamiento se pueden lograr las dimensiones mínimas de paso libre avanzando la acera en un ancho igual al de la marquesina más 1,20 m. de cada lado, invadiendo la zona de aparcamiento. Es recomendable para no cortar el flujo de tráfico la existencia de un carril bus.

6.4. Paradas elevadas.

En el caso de que se utilicen autobuses de plataforma baja se optimiza su utilización con las paradas elevadas.

Esto se logra mediante una elevación de la acera en forma de rampa de un 4% hacia la calle. Este

tipo de parada puede instalarse cuando la zona que se eleva sobresale de la zona peatonal invadiendo zona de la calzada de aparcamiento o zona verde de la acera.

6.5. Vehículos adaptados.

Los vehículos adaptados son aquellos que permiten su utilización a personas con discapacidades motoras, principalmente usuarios en sillas de ruedas, y facilitan su utilización para personas con discapacidades sensoriales.

6.5.1. Autobuses.

Los autobuses serán de plataforma baja continua sita entre 30 y 35 cm sobre el nivel de la calzada y dispondrán de rampas telescópicas y de dispositivos de suspensión que permitan la bajada y la elevación de la carrocería.

El paso de entrada y salida tendrá una anchura mínima de 0,80 m libre de obstáculos. Si es de entrada y salida deberá ser superior a 1,20 m e inferior a 1,60 m. Si lleva puertas serán dos hojas correderas con ancho mínimo de 0,60 m y ancho máximo de 0,90 m cada una.

En los autobuses las rampas interiores no tendrán más del 6% de pendiente y 1,10 m de longitud. Los desniveles súbitos no superarán los 2 cm y estarán siempre marcados con una señalización del canto contrastada de forma visual teniendo el borde achaflanado o redondeado.

Las puertas interiores estarán separadas por lo menos 0,25 m de las esquinas y la anchura será igual al mínimo establecido para las puertas de acceso. Si son de vidrio tendrán una señalización de color de 5 cm a 1,50 m de altura y un zócalo inferior de 30 cm. Los mecanismos y accionamiento estarán a una altura mayor de 0,90 m y menor de 1,20 m.

Las señales de aviso se pondrán en el techo en lugares visibles tanto para los pasajeros que viajen sentados como de pie y habrá un sistema de interfonía que permita un sistema de avisos auditivos.

El área de asientos tendrá asientos de 45 cm de altura máxima y las mesas un espacio mínimo de 70 cm bajo las mismas. La anchura mínima de asiento será de 0,50 m en todo tipo de transporte y la distancia mínima entre asientos de 0,75 m.

En los autobuses convencionales existentes se facilitará el ascenso y descenso con medios mecánicos tales como plataformas elevadoras o rampas telescópicas o cualquier otro mecanismo más adecuado en cada caso.

6.5.2. Aviones.

Para los aviones deberá haber plataformas elevadoras para permitir el acceso al vehículo.

6.5.3. Barcos.

Para acceder a los barcos habrá rampas o plataformas que resuelvan el abordaje.

6.5.4. Trenes.

Ayudas técnicas para abordaje y bajada de trenes.

Se deberá disponer en cada tren una rampa telescópica fácilmente adaptable, que se instale en caso de que una persona con minusvalía motora o en silla de ruedas deba subir al vehículo. También podrá haber en los andenes rampas o plataformas elevadoras que se instalarán en el momento que se requieran.

Las plataformas desplazables, con mecanismos de elevación tendrán una dimensión mínima de 0,90 m de ancho e 1,20 m de longitud y deberán disponer de protecciones laterales.

Los elementos abatibles que permitan comunicar la plataforma con el nivel del suelo no superarán la pendiente del 10%.

Tendrán capacidad portante para desplazar a una persona en silla de ruedas y una persona auxiliar.

Las rampas desplazables que permiten salvar el desnivel entre andén y plataforma de la unidad móvil tendrán una anchura mínima de 0,90 m y la pendiente será como máximo del 12%. Dispondrán de barandillas y peto inferior de protección a las alturas establecidas para las rampas adaptadas.

Las rampas accederán a una plataforma del vehículo con una dimensión horizontal mínima de 1,20 m x 1,20 m. Los primeros asientos desde la plataforma de entrada serán abatibles para dejar lugar para sillas de ruedas.

Los vagones de tren adaptados tendrán un servicio con inodoro y lavabo con unas dimensiones que permitan acceder a un usuario en silla de ruedas. En el caso de los servicios que ocupan un área del largo de una fila de asientos tendrán un espacio libre de 90 x 1,50 m para la silla y una entrada con puerta corredera de 1,00 m que permita ubicar la silla en el espacio libre y hacer una transferencia de frente al inodoro.

6.5.5. Taxis.

Los taxis adaptados se ajustarán a las determinaciones establecidas para el denominado «Eurotaxi», que permite el uso por personas con movilidad reducida y transportar la silla de ruedas.

Como mínimo cumplirán los siguientes requisitos:

La silla de ruedas se situará paralelamente a la dirección de la marcha.

El espacio libre en planta será como mínimo de 0,80 m de ancho y de 1,20 m de fondo.

La altura interior libre será como mínimo de 1,40 m en la zona a ocupar por la silla de ruedas.

La dimensión mínima de la puerta para acceso de la silla de ruedas será de 1,35 m de altura y de 0,80 m de ancho. Dispondrá de sistemas de seguridad para evitar la apertura fortuita.

Existirán anclajes para fijar la silla de ruedas y cinturones de seguridad para el usuario, con tres puntos de anclaje como mínimo.

Dispondrán de rampas (automáticas o manuales) o de plataformas elevadoras en la puerta de acceso de la silla, para permitir el embarque y desembarque de la misma.

Cuando dispongan de rampas escamoteables cumplirán con las siguientes especificaciones:

-Serán accionadas por el conductor del vehículo.

-Dispondrán de un dispositivo de retroceso automático si encuentran algún obstáculo en su desplazamiento.

-Su anchura será igual a la luz libre de la puerta en que se instale.

-La puerta en que se halle instalada la rampa será en la que exteriormente se coloque el símbolo internacional de accesibilidad.

-Su capacidad de carga será como mínimo de 250 kg.

Cuando dispongan rampas desmontables cumplirán con las siguientes especificaciones:

-Se transportarán permanentemente en el vehículo.

-Si la rampa está constituida por un solo elemento su anchura mínima será de 0,80 m.

-Si la rampa está constituida por dos elementos, el ancho mínimo de cada uno de estos elementos será de 0,25 m y la separación entre ellos será de 0,30 m.

-Todos los elementos tendrán una protección lateral de al menos 5 cm de altura.

-La pendiente de utilización no superará el 20%.

-Su funcionamiento será manual y será el conductor del vehículo la persona encargada de realizarlo.

-Su capacidad de carga será como mínimo de 250 kg.

Los taxis estarán además acondicionados para trasladar personas con movilidad reducida que ocupen asientos y para ello dispondrán de:

-Lugar para transportar una silla de ruedas de dimensiones 0,30 x 1,10 x 0,95 m.

-Asideros en color contrastado tanto en dintel de puertas como en marcos y capaces de resistir como mínimo 150 kg.

-Asientos a una altura comprendida entre 45 y 50 cm, con una inclinación máximo de 5º y con respaldo inclinado como máximo con relación al asiento 100º.

-Si son puertas de apertura batiente podrán abrirse como mínimo 90º y poseerán mecanismo de seguridad para impedir su apertura o cierre accidental.

Base 7

Disposiciones sobre barreras en la comunicación

Con independencia de los requerimientos específicos que sobre la materia se realizan en el resto del presente código deben cumplirse las siguientes condiciones:

7.1. En el urbanismo.

La señalización de los itinerarios peatonales, elementos de urbanización y otros elementos urbanos diversos deberá tener un contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo así como letras de tamaño que permitan fácil lectura a la distancia que deben ser leídas.

7.2. En la edificación.

En los edificios públicos se debe complementar una buena señalización visual con señalización auditiva de utilización selectiva.

Las instalaciones de sistemas de alarma habrán de funcionar de manera sonora y luminosa para las per-

sonas con discapacidad auditiva. Lo mismo en los timbres y teléfonos de las viviendas.

7.3. En el transporte.

Los autobuses urbanos y metropolitanos, ferrocarril, o cualquier otro medio de transporte urbano o de cercanías de nueva adquisición deberán disponer y mantener en servicio un sistema de interfonía que informe en su interior, con antelación, de cada parada.

7.4. Comunicación e información a los usuarios.

Las medidas de adaptabilidad se deben complementar con un servicio de información a los usuarios.

Se deberán publicar guías de accesibilidad referidas a los distintos medios de transporte, equipamiento urbano y rural, turismo, etc.

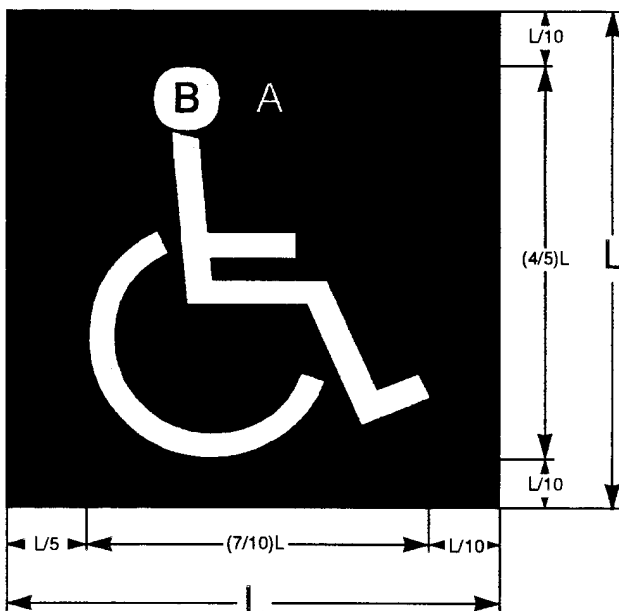
7.5. Cultura, ocio y espectáculos.

Las salas de conferencias, aulas y otros locales análogos dispondrán de espacios reservados debidamente señalados para personas con discapacidad auditiva en las primeras filas. El interprete de LSE se situará enfrente de los citados asientos, en la zona de los ponentes. La señalización se realizará mediante el símbolo internacional de accesibilidad en la comunicación.

ANEXO II

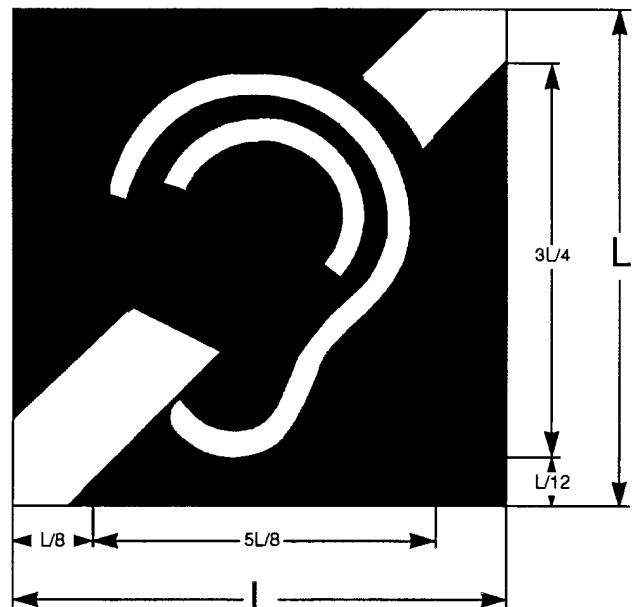
SÍMBOLOS DE ACCESIBILIDAD HOMOLOGADOS

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD



COLORES:
A: Pantone Reflex Blue
B: Blanco

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN



Blanco
Pantone Reflex Blue

ANEXO III

TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA

A. Dimensiones.

Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con minusvalía serán las siguientes:

Longitud: 106 mm. Anchura: 148 mm.

B. Colores.

Los colores a emplear en la tarjeta de estacionamiento serán los siguientes:

Fondo de la tarjeta: color azul Pantone 298.

Símbolo internacional de accesibilidad: figura de color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

Letra «E» indicativo del Estado español: color blanco.

Símbolo de 12 estrellas de la Unión Europea: color blanco.

Textos: color negro.

C. Textura.

La tarjeta de estacionamiento estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma o marca autorizada del titular en la mitad izquierda del reverso.

D. Contenidos.

La tarjeta de estacionamiento tendrá un anverso y un reverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades.

Mitad izquierda del anverso.

En esta parte figurarán:

-El símbolo internacional de accesibilidad.

-El período de validez de la tarjeta, señalando la fecha de caducidad.

-El número de serie de la tarjeta.

-El nombre y sello de la autoridad u organización que expide la tarjeta.

-La matrícula del vehículo (optativa) solo será obligatoria cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica.

Mitad derecha del anverso.

En esta parte figurarán:

-La inscripción «Tarjeta de estacionamiento para personas con minusvalía» en letras mayúsculas.

-A continuación y suficientemente separada, en mayúsculas o minúsculas la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

-La inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas».

-De fondo el indicativo E, correspondiente al Estado español, dentro del círculo de 12 estrellas símbolo de la Unión Europea.

Mitad izquierda del reverso.

En esta parte figurarán:

-Una fotografía del titular.

-Los apellidos del titular.

-El nombre del titular.

-La firma o marca autorizada del titular de la tarjeta.

Mitad derecha del reverso.

Figurarán los textos:

-«Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para minusválidos vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular».

-«Cuando se utilice esta tarjeta deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

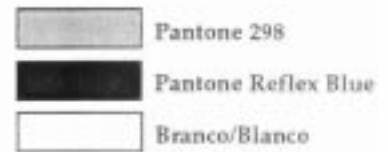
E. Idioma.

Todos los textos, salvo la traducción a todas las lenguas comunitarias del texto «Tarjeta de estacionamiento para personas con minusvalía» se realizarán en versión bilingüe gallego-español.

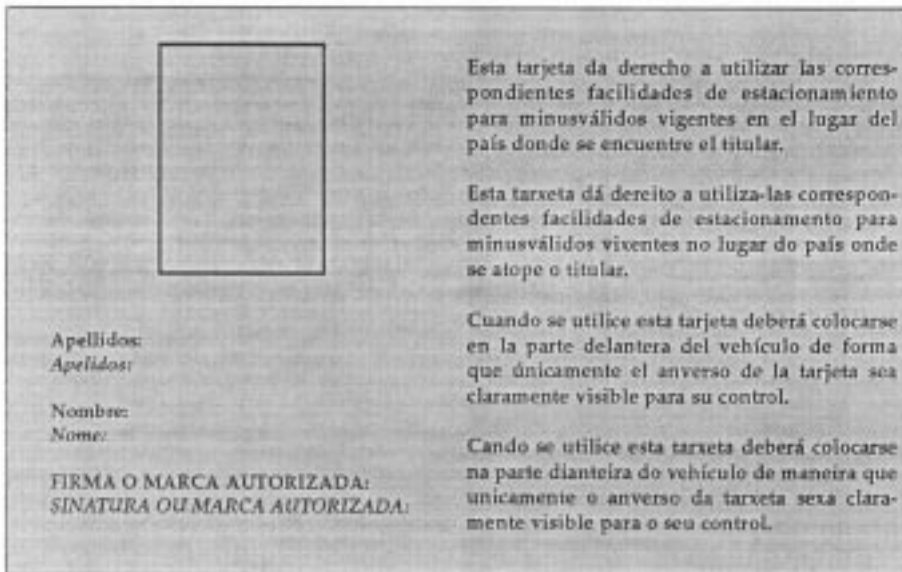
Anverso



Cores/Colores:



Reverso



148 mm

106 mm

TARJETA DE ACCESIBILIDAD DE USUARIOS

A. Dimensiones.

Las dimensiones totales de la tarjeta de accesibilidad de usuarios serán las siguientes:

Longitud: 80 mm. Anchura: 50 mm.

B. Colores.

Fondo de la tarjeta: color azul Pantone 298.

Símbolo internacional de accesibilidad: figura de color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

Símbolo institucional de la Xunta de Galicia: color azul Pantone Reflex Blue.

Textos: color negro.

C. Textura.

La tarjeta de accesibilidad de usuarios estará plastificada, con excepción del espacio reservado para la firma o marca autorizada del titular.

D. Contenidos.

La tarjeta de accesibilidad de usuarios tendrá un anverso y un reverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades.

Mitad izquierda del anverso.

En esta parte figurarán:

-El símbolo internacional de accesibilidad.

-El número de serie de la tarjeta.

-El período de validez de la tarjeta, señalando la fecha de caducidad.

Mitad derecha del anverso.

En esta parte figurarán:

-La inscripción «Tarjeta de accesibilidade de usuarios», en letras mayúsculas.

-El símbolo institucional de la Xunta de Galicia.

-El nombre y sello de la autoridad u organización que expide la tarjeta.

Mitad izquierda del reverso.

-Una fotografía del titular de la tarjeta.

-El nombre del titular.

-Los apellidos del titular.

-La firma o marca autorizada del titular de la tarjeta.

Mitad derecha del reverso.

El texto «Esta tarjeta dá dereito a utiliza-las correspondentes facilidades para minusválidos nos transportes públicos vixentes na Comunidade Autónoma de Galicia», en letras mayúsculas o minúsculas.

E. Idioma.

Todos los textos se realizarán en lengua gallega.

TARXETA DE
ACCESIBILIDADE DE USUARIOS



XUNTA
DE GALICIA




Nº Expedida por:

Válida ata:

Cores/Colores:

	Branco/Bianco
	Pantone Reflex Blue
	Pantone 298



Esta tarxeta dá dereito a utiliza-las correspondentes facilidades para minusválidos nos transportes públicos vixentes na Comunidade Autónoma de Galicia.

NOME:

APELIDOS:

SINATURA OU MARCA AUTORIZADA

50 mm

80 mm

CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

Orden de 23 de febrero de 2000 por la que se establece un plan de recuperación de la sardina ibero-atlántica durante los años 2000, 2001 y 2002, y se regula la concesión de indemnizaciones a los pescadores y propietarios de buques afectados.

La crisis biológica en que se encuentra la sardina del stock ibero-atlántico y que en los últimos años viene siendo diagnosticada de manera insistente y rotunda en los informes científicos del Comité Asesor para la Gestión de Pesquerías (ACFM) del Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM), del Comité Científico y Económico de la Pesca de la Comisión de la Unión Europea y de diferentes informes elaborados por técnicos del Instituto Español de Oceanografía (IEO), afecta de manera muy especial a la flota cantábrica, y en particular, a la flota con base en los puertos gallegos.

Las recomendaciones de estos organismos proponen medidas drásticas a corto plazo para la recuperación de la población de sardina. Sin embargo, y dado que el objetivo propuesto es de difícil aplicación por razones socioeconómicas, también se recoge en las recomendaciones la alternativa de implementar un plan de recuperación a más largo plazo.

En la situación actual, la Consellería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura de la Xunta de Galicia consideró necesario establecer, como medida de choque, una parada temporal por razones biológicas durante el pasado mes de marzo de 1999 (era la primavera, según los informes científicos existentes, el período más indicado para realizar la paralización, para la mayor protección del stock desovante, datos corroborados por la última paralización temporal realizada en años pasados). Esta medida, junto con otras de reducción del esfuerzo pesquero puestas en marcha, como la reducción de un día de actividad semanal de la flota que se dedica a la pesquería de este recurso, debía contribuir a la recuperación del recurso, al tiempo que hiciese viable la operatividad de la flota gallega de cerco.

La situación del stock parece dar síntomas de recuperación pero hace necesario que se continúe con las medidas técnicas puestas en marcha e incluso otras nuevas. Con la publicación de la Orden de 8 de febrero de 2000 se establece una veda de sardina (*Sardina pilchardus*) en aguas de la Comunidad Autónoma de Galicia como medida adicional. Esta veda, que cubrirá 46 días en el año 2000 y 76 días en cada uno de los años 2001 y 2002, y que no conllevará coste económico por el exceso de días sobre el plan de recuperación prevista en esta disposición, se aplicará también con base en la normativa correspondiente a todas las aguas adyacentes bajo jurisdicción española en la zona CIEM, VIII c y XI a. Asimismo, se

reducen en un 50% las posibilidades de pesca de sardina con talla de 11 a 15 centímetros, lo que redundará en una mejora del stock a corto plazo.

El Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo de 17 de diciembre de 1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, establece, en su artículo 16, apartado 1º a), la posibilidad de conceder indemnizaciones a los pescadores y propietarios de buques como consecuencia de la paralización temporal de las actividades.

Por las razones expuestas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 12 de la Ley 6/1993, de 11 de mayo, de pesca de Galicia, sobre ámbito competencial y la necesidad de tomar medidas orientadas a la recuperación de los recursos, consultada la comisión sectorial de cerco del Consejo Gallego de Pesca, regulada por el Decreto 427/1993, de 17 de diciembre, esta consellería

DISPONE:

Artículo 1º.-Objeto de esta orden.

Por medio de esta orden se establece el plan de recuperación de la sardina ibero-atlántica durante los años 2000, 2001 y 2002 en aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se regula la concesión de indemnizaciones a los tripulantes y propietarios de buques de cerco con puerto base en Galicia afectados por el plan.

I

Plan de recuperación de la sardina ibero-atlántica

Artículo 2º.-Finalidad.

El plan tiene por objeto contribuir a la recuperación de la sardina ibero-atlántica mediante una paralización temporal de la actividad extractiva con la modalidad de pesca de cerco, de este recurso.

Artículo 3º.-Contenido y ámbito de aplicación.

Queda prohibida la modalidad de pesca de cerco en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia desde el 1 al 31 de marzo, ambos inclusive, durante el año 2000, y desde el 15 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, durante los años 2001 y 2002.

Artículo 4º.-Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo anterior dará lugar a responsabilidad y será sancionado de conformidad con la Ley 6/1991, de 15 de mayo, de infracciones en materia de protección de los recursos marítimo-pesqueros.

II

Indemnizaciones a los tripulantes y propietarios de buques de cerco

Artículo 5º.-Objeto.

Las indemnizaciones tienen por objeto compensar económicamente a los tripulantes enrolados en buques